

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Advertido error en la publicación efectuada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 200, de 22 de agosto de 2012, presentada por este Ayuntamiento en el artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras, relativo a la incorporación de la enmienda aprobada por el Pleno municipal de 15 de mayo de 2012, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en normas con rango de ley.

No obstante, se establece expresamente a favor de las personas jubiladas, que sean titulares de vivienda habitual en este municipio, y siempre y cuando el valor catastral de su vivienda no exceda de los 40.000 euros, la exención del pago de esta tasa por dicha vivienda, siempre y cuando lo soliciten dentro de la convocatoria anual que se llevará a cabo en el primer trimestre natural de cada año, y siempre y cuando les sea explícitamente concedido en dicha convocatoria por reunir los requisitos exigidos”.

San Martín de Valdeiglesias, a 26 de octubre de 2012.—La alcaldesa accidental, María Luz Lastras Parras.

(03/35.216/12)

